Radicado: 680014003016-2021-00529.00
Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Eder Jhoan Lizcano Prado
Demandado: Cristian Ricardo Aparicio Calixto

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime proveer. El presente proceso consta de dos cuadernos con 7 y 1 folios útiles, sin contar el presente auto.
Bucaramanga, 14 de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Bucaramanga, CATORCE de enero de dos mil veintidós.

Viene la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** presentada por el señor **EDER JHOAN LIZCANO PRADA,** quien actúa en nombre propio y en contra de **CRISTIAN RICARDO APARICIO CALIXTO,** a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Revisada la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** presentada por el señor **EDER JHOAN LIZCANO PRADA,** quien actúa en nombre propio y en contra de **CRISTIAN RICARDO APARICIO CALIXTO,** a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad

A ello se procedería si no se observara que los títulos valores tienen como lugar de cumplimiento el Municipio de Floridablanca, y a su vez, la dirección suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, del señor CRISTIAN RICARDO APARICIO CALIXTO (demandado) es la **CALLE 5AE # 27-55 Barrio Villa la Cumbre, del Municipio Floridablanca**.

Así las cosas, éste juzgado carece de competencia para conocer de este proceso por el factor territorial, como quiera que la parte que lo promueve se localiza en una Jurisdicción diferente a la de la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 numeral 1 y 3 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda por lo anotado en precedencia, en consecuencia, se ordenará su remisión a la oficina respectiva, con la advertencia que de no aceptar los planteamientos efectuados, se propone conflicto negativo de competencia.

De no compartirse el criterio acá esbozado se propone desde ya conflicto negativo de competencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIESEIS CIVIL MUNICIPAL de Bucaramanga,**

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR Mandamiento de Pago impetrado presentada por el señor **EDER JHOAN LIZCANO PRADA,** quien actúa en nombre propio y en contra de **CRISTIAN RICARDO APARICIO CALIXTO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR la actuación junto con sus anexos al señor **JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) DE FLORIDABLANCA (Santander)** para los fines que estime pertinentes.

TERCERO: En el evento de no aceptarse los planteamientos efectuados, se propone conflicto negativo de competencia, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ORIGINAL FIRMADO
YOLANDA EUGENIA SARMIENTO SUAREZ
JUEZ.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA.

Hoy a partir de las 8 a.m. se fija en lista de Estados el auto anterior para notificación de las partes.
Bucaramanga**,** 17 de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
LIZETH CAROLINA RUEDA PATARROYO
SECRETARIA.